



República Dominicana

Ministerio de Hacienda

CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL

“Año del Desarrollo de las Exportaciones”

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (DAF) DEL

CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL

(CAPGEFI)

DECLARATORIA DE DESIERTO DE PROCEDIMIENTO

Referencia No. CAPGEFI-DAF-CM-2018-0013, Adquisición Servicios de Mantenimiento de los UPS, de esta Institución, declarados desiertos en el proceso CAPGEFI-DAF-CM-2018-0009.

ACTO ADMINISTRATIVO

El **Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal**, es una entidad del Estado, que surge a partir de la reorganización del Instituto de Capacitación Tributaria (INCAT), según consta en el párrafo II del artículo No. 28 de la ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 27 de Diciembre de 2006, con el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 401051745, con domicilio en la Av. México, No. 45, 4to. piso del edificio anexo al Ministerio de Hacienda, Santo Domingo, D.N. República Dominicana, actuando en calidad de Entidad Pública, de conformidad con lo que establece el artículo No. 4 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley 340-06), representada por su Director General, Lic. Mariano Escoto Saba, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142365-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana.

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, de su reglamento de aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12 de fecha 06 de septiembre 2012, así como el Manual de Procedimiento para Compras Menores publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en cuanto a la obligatoriedad de

formalizar mediante dictado de un Acto Administrativo la declaratoria de Desierto de un proceso de compra llevado a cabo por toda entidad contratante y en esta ocasión de la **Adquisición Servicios de Mantenimiento de los UPS, de esta Institución, declarados desiertos en el proceso CAPGEFI-DAF-CM-2018-0009**, ha decidido lo siguiente:

RESULTA: Que bajo el amparo de la Ley No. 340-06, en fecha 7 de mayo del 2018, el CAPGEFI convocó a través de la página web www.comprasdominicana.gov.do e invitó de manera directa a las empresas: **F&G OFFICE SOLUTION, SRL, POWER PLACE DOMINICANA, S.A, CEDUCOMPP, SRL, HARDSOFT TECNOLOGÍA, SRL, CRITICAL SOLUTIONS, SRL y CECOMSA, SRL**, a participar en el procedimiento de selección para la contratación correspondiente a la **Adquisición Servicios de Mantenimiento de los UPS, de esta Institución, declarados desiertos en el proceso CAPGEFI-DAF-CM-2018-0009**, mediante convocatoria y carta de invitación, remitidas en físico a los seis (6) oferentes antes indicados.

RESULTA: Que el día 10 de mayo del 2018, a las 11:00 a.m., fecha y hora límite estimada para recibir oferta, no se presentaron propuestas por ninguna de las vías indicadas para recibir ofertas.

RESULTA: Que en fecha 10 de mayo del 2018, representante del Depto. Administrativo y Financiero (DAF), conjuntamente con representante de la División de Compras y Contrataciones, se reúnen para dar formal cierre a este proceso.

RESULTA: Que a tales efectos, representante del Depto. Administrativo y Financiero (DAF), conjuntamente con representante de la División de Compras y Contrataciones, emiten el presente Acto.

RESULTA: Que en virtud de que no se presentaron propuestas, la Encda. del Depto. Administrativo y Financiero y la Encda. de la División de Compras y Contrataciones, en fecha 10 de mayo del 2018, declaran **DESIERTO** este proceso.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 24, de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año Dos Mil Seis (2006), establece que: *“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un*

acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

VISTOS: La Ley No. 340-06; el Decreto No. 543-12, que establece el reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, el artículo No. 24 de la Ley 340-06; El Manual de Procedimientos para las Compras Menores, para la aplicación de la Ley 340-06, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección para la contratación correspondiente a la **Adquisición Servicios de Mantenimiento de los UPS, de esta Institución, declarados desiertos en el proceso CAPGEFI-DAF-CM-2018-0009**, referencia No. **CAPGEFI-DAF-CM-2018-0013**, en virtud de que no se presentaron ofertas.

SEGUNDA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente proceso sea reabierto, en la misma forma que se hizo con el primero, en un plazo de propuesta que pueda ser de hasta un cincuenta por ciento (50%), conforme a lo establecido en el artículo No. 24 de la Ley 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

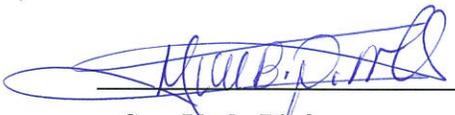
TERCERA RESOLUCION: SE ORDENA que el presente acto sea publicado en el Portar Web del CAPGEFI, en un plazo no mayor a cinco (5) días, contados a partir de la fecha del presente.

Dada en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, el día catorce (14), del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,



Sra. Daysi Lorenzo
Encda. del Dpto. Administrativo
y Financiero.



Sra. Yudy Pirón
Encda. División de Compras
y Contrataciones.

